

21.06.07

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑIA ICEONE S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía ICEONE S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario 24 Quito, el 18/1/2007, aprobada mediante Resolución No. 336 de 24/1/2007, e inscrita en el Registro Mercantil Quito el 9/4/2007.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil y reforma de estatutos, de la compañía ICEONE S.A. otorgada el 11 de mayo de 2007 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.07 Q.IJ.002568
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Campana Saenz Pablo José en su calidad de Gerente, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.07 Q.IJ.002568 de 14 JUN. 2007 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil, la reforma de estatutos de la compañía ICEONE S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil de la compañía ICEONE S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 14 JUN. 2007

Susana Elina Narváez Terán
Especialista Jurídico



de Migración y
rio de Economía
dor General del
ortidades singu-
lo inicial.- Para
autos, hágase
cular a las res-
uras mediante
e la documenta-
o al libelo in-
enta el casillero
or la actora y la
mparece. Cítese
adue Jacome, a
a, mediante tres
no de los perío-
ulacion nacional
n este Distrito
Quito, de confor-
ado en el Art. 82
edimiento Civil y
ento rendido por
trifques -
CEDENO. JUEZ

su conocimiento
ey, y lo cito, pre-
siligación.

**ACTO
DEL CANTÓN**
y poner en cono-
ico que mediante
otorgada ante el
EJO ESPINOZA,
Cantón Quito el 6
los señores JUAN
JARA y MARCIA
MORQUINCHO,
idar el patrimonio
nyugal la misma
ta según divorcio
hor Juez Segundo
umbios de fecha
002.
es del patrimonio
talladas en el texto
critura pública de
ociedad conyugal.
ación a lo dispues-
a Ley Reformatoria
I, publicada en el
No. 406 de 28 de
006, que a su vez
de la Ley Notarial
s numerales, entre
jeral 23 faculta
ner la inscripción
de la Propiedad y
scritura de liquida-
d conyugal, previo
to en dicha norma
conocimiento del
sota vez, el extracto
del patrimonio de la
gal correspondiente
AN LUIS MASACHE
CATALINA SACTA
otorgada mediante
a de 6 de Junio del
uscrito Dr. Héctor
i, Notario Sexto del
por el término de
a contarse desde
publicación de este
e que las personas
nte tuvieren inter-
sion puedan presen-
on fundamentada,
ico término.

de Pichincha, circunscrita dentro de los siguientes linderos: LOTE UNO: NORTE: Con camino público en una parte, y otra con acequia Tabacundo; SUR: Propiedad de la familia Quito, Farinango y otros; ESTE: Quebrada Puyaro Paccha y camino público; y OESTE: Camino público, predio del señor Videt Cuascota y la panamericana, la superficie de este predio es de 50,00 hectáreas aproximadamente; LOTE DOS, NORTE: Predios de varios propietarios de la Comunidad San Francisco; SUR: Canal de riego Cayambe - Tabacundo y panamericana; ESTE: Quebrada San Isidro, predio de María del Pilar Andrago, Rosa Andrago y paramos comunarios; y OESTE: Predios de varios propietarios de la Comunidad San Francisco de Cajas y la panamericana; la superficie de este lote es de 80,00 hectáreas aproximadamente. Habiendo el peticionario establecido los presupuestos de hecho y de derecho las razones jurídicas en que se funda la petición y por asegurarse que el predio se encuentra incursado en el literal c) del Art. 43 de la Ley de Desarrollo Agrario, acéptase a trámite, de acuerdo a lo que establecen los Arts. 44 de la Codificación Ley de Desarrollo Agrario, 34 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Desarrollo Agrario. A los demandados señores Alfredo Jarrin Acosta, y Leonidas Jarrin Acosta, se los citará en sus domicilios ubicados en la ciudad de Cayambe, para cuyo efecto se le comisiona al señor Comisario Nacional de Policía del cantón Cayambe, a quien se le enviara suficiente despacho; a la señora Clara Jarrin Acosta, se lo citará en la calle Independencia No.134 Qe9, sector San Juan de esta ciudad de Quito. En atención al juramento rendido por el actor, quien dice desconocer el domicilio de la demandada, Patricia Jarrin Acosta y de los herederos presuntos y desconocidos de Leonidas Jarrin y Celia Acosta, cítese a los mismos mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas, en uno de los periodicos de amplia circulación del lugar en donde se encuentra ubicado el predio, de no haberlo, se haran en un periódico de la capital de la provincia, a fin de que en el término de 20 días hagan valer sus derechos y señalen domicilio judicial en esta ciudad de Quito para sus futuras notificaciones.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda y esta providencia en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe, para cuyo efecto ofíciase a dicho funcionario. Al mismo Registro de la Propiedad, solicítase confiera el certificado con el historial de dominio de los últimos quince años de los predio en referencia.- Tómese en cuenta el casillero Judicial No- 4833 del Palacio de Justicia de Quito, y a los Drs. Jorge Paste Caiza y Martha Zula, a quien el demandante nombra sus Abogados patrocinadores.- Actúe como Secretaria Jurídica de la Dirección Distrital Central, la Ab.